

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 22 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, paso las presentes diligencias, informando que la apoderada dela parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso, por haberse realizado el divorcio por mutuo acuerdo ante la Notaría Segunda del Circulo de Palmira Valle del Cauca.

Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1663

Palmira-Valle del Cauca, veintidós (22) de noviembre de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	DIANA HERRERA
DEMANDADO:	LUIS CARLOS HERRERA ZUÑIGA
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00436-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y siendo esto una realidad según consta en la escritura No. 4219 del 14 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, se declarará la terminación del proceso por ser procedente dicha solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del CGP: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*;

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente procedo de DIVORCIO CONTENCIOSO, interpuesto por la señora DIANA HERRERA, a través de apoderada judicial, en contra del señor LUIS CARLOS HERRERA ZUÑIGA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

por no contestada la demanda por parte del señor LUIS CARLOS HERRERA ZUÑIGA

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicator digital del despacho

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 110 de hoy 23 de noviembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214a478e82abc8cec15ae97ce2a19c7702606f528c39ea7aaf78c2ad6a029b88**

Documento generado en 22/11/2022 06:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>